



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 431 -2025-MDH

Huanchaco, 06 de noviembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO: El memorándum N° 88-2025-MDH/A, de fecha 06 de noviembre del 2025, con 04 folios y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de sus funciones, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco requiere ausentarse el día viernes 07 de noviembre del año en curso, a fin de asistir al Congreso de la República, a la reunión de trabajo de funcionarios de RENIEC, con el objetivo de agilizar el proceso de Distritalización del Centro Poblado El Milagro;

Que, en tal sentido, y a efectos de garantizar la continuidad de las labores institucionales y el normal funcionamiento de la alcaldía durante la ausencia del titular, resulta necesario encargar temporalmente el despacho de alcaldía a la señora Teniente Alcalde, Mag. Yrma Mercedes Burga Hernández, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.º 27972;

Que, el criterio de Jurado Nacional de Elecciones en el considerando cuatro de la Resolución N° 247-2014-JNE de fecha 27 de marzo del 2014, que estableció: “El Pleno del Jurado Nacional de Elecciones considera que una interpretación conjunta de los alcances de los dispositivos legales citados lleva a concluir que en el supuesto que el Alcalde no se encuentre presente por un determinado periodo de tiempo en la municipalidad de manera voluntaria (ausencia) o involuntaria (vacancia o suspensión) el ejercicio de las funciones políticas, ejecutivas y administrativas recae en el Teniente Alcalde, o ante la ausencia de este último, en el regidor hábil que le sigua, conforme al Art. 24º de la LOM, ello en mayor medida cuando está de por medio el interés público reflejado en la necesidad del buen funcionamiento del gobierno municipal, el mismo que se vería afectado si ante la ausencia vacancia o suspensión de un alcalde, ninguno de los integrantes del concejo municipal al cual pertenece pudiera ejercer sus funciones;

Que, El Jurado Nacional de Elecciones en el cuarto párrafo de la Resolución N° 0048-2016-JNE prescribe que “Dicho Supremo Tribunal Electoral, mediante Resolución N.º 231-2007-JNE, ha señalado que la atribución de delegación de facultades del alcalde dispuesta en el artículo 20º, numeral 20, de la LOM tiene excepciones expresas formuladas por esa misma ley. Así, la establecida en el artículo 24º, la cual dispone que el teniente alcalde, es decir, el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, remplaza al alcalde, no solo en los casos de vacancia, sino también en los de ausencia, implica el ejercicio de las atribuciones políticas y ejecutivas o administrativas, de manera que aquellas que este lleve a cabo como consecuencia de la ausencia del burgomaestre no pueden ser calificada;

De esta forma, el remplazo del alcalde por parte del teniente alcalde significa que, por imperio de la ley, este asume la representación legal de la Municipalidad como si fuera el propio titular, apreciación sostenida por este órgano colegiado en la Resolución N° 337-2010-JNE”;

Estando a las normas glosadas, con visaciones de Gerencia Municipal y Secretaría General y a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía; y, en mérito a las facultades conferidas por la LOM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, a la señora Teniente Alcalde MAG. YRMA MERCEDES BURGA HERNANDEZ el día 07 de noviembre del 2025 del presente año y/o hasta el retorno del Titular, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la interesada y áreas pertinentes de la Entidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVENSE.



C.c.
Archivo SG

982 260 543

www.munihuanchaco.gob.pe

RUC: 20167736468

/municipalidaddehuanchaco

Av. La Ribera N° 725 - Huanchaco

mesapartes@munihuanchaco.gob.pe